

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (INJUVE) Y LA COOPERACIÓN ALEMANA AL DESARROLLO, AGENCIA EN TEGUCIGALPA

Nosotros, **ZULMIT SOLEMIT RIVERA ZUNIGA**, hondureña, mayor de edad, soltera, licenciada en turismo y hostelería, de este domicilio con identidad No. 1611-1992-00045 actuando en mi condición de SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (INJUVE) nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 53-2022 de fecha 01 de febrero de dos mil veintidós (2022), emitido por el Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia, , quién en lo sucesivo se denominará como "INJUVE", por una parte y Michael Ziegler, actuando en su condición de Director Residente Interino de Cooperación Alemana al Desarrollo-GIZ, quien en lo sucesivo se denominará "GIZ", con amplias facultades para la suscripción de este acto; hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO PATRIA JOVEN, en lo sucesivo denominado "PROYECTO", de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. - El presente convenio se firma para ejecutar el PROYECTO PATRIA JOVEN, que está dirigido al cumplimiento del objetivo general: "la adopción de medidas más amplias a nivel nacional, regional y local - municipal en unión con las juventudes, ha posibilitado sentar las bases de una sociedad más inclusiva y menos desigual en el futuro."

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONVENIO. - El monto del presente Convenio será por la cantidad de hasta 379,027.80 Euros (en letras: trescientos setenta y nueve mil veinte y siete euros con 80/100) en tanto aporte financiero alemán.

CLAUSULA TERCERA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN. - Ambas partes convienen, que los fondos del Proyecto serán ejecutados de la siguiente forma:

1. Los fondos serán ejecutados mediante un Contrato de Grant.
2. El INJUVE se compromete a realizar las actividades conforme al plan de ejecución presupuestaria presentado en el documento de proyecto (DP), que formará parte integral de este convenio. (Anexo Único)

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. - Las partes suscriptoras, se obligan a:

- a) Realizar la creación de un comité directivo del proyecto (CDP) el cual estará conformado por representantes del INJUVE y de GIZ: Por parte de INJUVE, un representante de la Dirección técnica, Diana Gabriela Turcios Reyes un representante de la Dirección Administrativa y Financiera, Elba Elizabeth Hernández Zerón. Por parte de GIZ, el Coordinador del Fondo de Reformas.
- b) Elaborar en forma conjunta los mecanismos de comunicación para la correcta ejecución del Proyecto a través del CDP, así como, el mecanismo de funcionamiento del CDP.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. –

INJUVE

1. Diseñar y ejecutar las actividades determinadas en el DP y Presupuesto.
2. Notificar el personal designado a formar parte del CDP según la Cláusula Cuarta de este Convenio.
3. Elaborar Informes bimensuales de ejecución (actividades y presupuesto), una evaluación de medio término a través de un informe de cumplimiento y una revisión final a través de un informe final
4. Cumplir con la oportuna presentación del presupuesto correspondiente a los costos relacionados con la planificación operativa que guarden relación con el Proyecto a ejecutar.
5. Poner a disposición del Proyecto la contrapartida consistente en servicios públicos (comunicación, internet, etc.) y personal dedicado al seguimiento del proyecto y de apoyo al personal por contratar.

GIZ

1. Apoyar la ejecución administrativa y técnica del proyecto según la cláusula tres del presente convenio.
2. Recibir y dar respuesta a las solicitudes del INJUVE realizadas a través del enlace de Cooperación de acuerdo con la Cláusula Cuarta de este Convenio.

ME B

CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. - El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o podrá ser resuelto por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por las partes,
2. Por mutuo acuerdo entre las partes, teniéndose que notificar con treinta (30) días de calendario de anticipación a la otra parte.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible el cumplimiento del presente convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las controversias que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos derivados de la ejecución de este Convenio, las partes se comprometen a resolverlas en el menor tiempo posible y en términos conciliatorios, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación tendrá vigencia de 8 meses y medio, del 17 de marzo hasta el 30 de noviembre de 2023.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO. - El presente convenio podrá ser enmendado o modificado por acuerdo expreso entre las partes en cualquier momento, mediante consenso e intercambio de notas oficiales mismas que se anexarán al original y formarán parte integral del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RATIFICACIÓN. - Las partes en la condición en que actúan ratifican su acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en dos (2) ejemplares originales de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.


Zelmit Sorrenti Rivera Zúñiga
INJUVE
Secretaría Ejecutiva




Michael Ziegler
Director Residente Interino de la GIZ
Honduras - Nicaragua

